



ALCALDÍA DE PASTO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Oficina Asesora de Inspección y Vigilancia

RESOLUCIÓN No. 3617
(26 DIC 2016)

Por medio de la cual se efectúa el cierre definitivo de una institución de Educación formal no oficial, en el Municipio de Pasto

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE PASTO,

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia, Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2.001, Decreto 961 del 29 de Noviembre 2.013 y demás normas concordantes como reglamentarias y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 3 de la Ley 115 de 1994, establece que el servicio educativo será prestado en las Instituciones Educativas del Estado, igualmente los particulares podrán fundar establecimientos educativos en las condiciones que para su creación y registro, establezcan las normas pertinentes y la reglamentación del Gobierno Nacional.

Que el Artículo 2.3.2.1.8 del Decreto 1075 de 2015, determina que la *pérdida de vigencia de La Licencia de Funcionamiento* se produce cuando el establecimiento educativo no inicia labores después dos años de expedido el Acto Administrativo que otorga la Licencia condicional o definitiva. Igual efecto se producirá si, dentro los doce meses siguientes a la fecha de inicio de labores, el establecimiento educativo no registra el Proyecto educativo, adoptado por el Consejo Directivo, en la secretaría de educación correspondiente.

Que el Artículo 2.3.2.1.9 *ibídem*, ordena que las novedades relativas a cambio de sede dentro de la misma entidad territorial certificada, fusión de dos o más establecimientos educativos, requerirán una solicitud de modificación del acto administrativo mediante el cual se otorgó la licencia de funcionamiento. Así mismo, reglamenta que el particular está obligado a informar de la decisión de cierre del establecimiento a la comunidad educativa y a la de educación en cuya jurisdicción con no menos de seis (6) meses de anticipación. En este caso, el establecimiento entregará a la respectiva entidad territorial los registros de evaluación y promoción de los estudiantes, con el fin de que esta disponga de la expedición de los certificados pertinentes.

Que según el Artículo 2.3.2.1.10 *ibídem*, dispone que las secretarías de educación mantendrán en el Directorio Único Educativos (DUE) y a "disposición del público, la información actualizada sobre los establecimientos educativos privados con licencia de funcionamiento vigente en su jurisdicción, incluyendo por lo menos nombre completo, número de identificación DANE, número de la licencia, dirección, teléfono, correo electrónico y niveles autorizados. Los establecimientos educativos tienen la obligación reportar a la secretaría de educación de su jurisdicción los datos de su establecimiento y estudiantes, en la forma y términos que requieran las autoridades educativas territoriales y nacionales.

Que según el Artículo 2.3.2.1.11 del Decreto 1075 de 2015, la inspección y vigilancia sobre los establecimientos educativos será ejercida en su jurisdicción por el gobernador o alcalde de las entidades territoriales certificadas. Dentro del plan operativo anual de inspección y vigilancia, las entidades territoriales certificadas en educación, incluirán los establecimientos educativos que carezcan de licencias de funcionamiento vigente los cuales no podrán prestar el servicio educativo y serán clausurados.



ALCALDÍA DE PASTO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Oficina Asesora de Inspección y Vigilancia

RESOLUCIÓN No.

3 6 1 7
(2 6 DIC 2016)

Por medio de la cual se efectúa el cierre definitivo a una institución de Educación formal no oficial, en el Municipio de Pasto

los establecimientos educativos que carezcan de licencias de funcionamiento vigentes los cuales no podrán prestar el servicio educativo y serán clausurados.

El Artículo 2.3.7.4.1 del Decreto 1075 del 2015, establece: "Sanciones.- Las violaciones a las disposiciones legales, reglamentarias o estatutarias por parte de los establecimientos de educación formal o no formal, serán sancionadas sucesivamente por los gobernadores y los alcaldes municipales dentro de su competencia de conformidad a la escala que a continuación se establece, salvo que por su gravedad o por constituir abierto desacato, ameriten la imposición de cualquiera de las sanciones aquí previstas, en forma automática: 1) Amonestación pública que5) Cancelación de la Licencia de Funcionamiento reconocimiento oficial cuando incurra en la misma violación ..."

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado de conformidad a la Ordenanza 050 del 12 de diciembre de 1997 y tiene la competencia legal para dirigir, administrar y ejercer el control del sistema educativo en su territorio, acorde a lo previsto por las leyes 115 de 1994 y 715 de 2001 y demás disposiciones sobre la materia.

Que la Secretaría de Educación de Nariño, por medio de Resolución 714 del 10 de agosto de 1998, concedió Licencia de Funcionamiento al "Centro de Pre escolar FANTASÍAS INFANTILES" para ofrecer Pre jardín, Jardín y Transición, ubicado en la calle 12B No. 4B-50, barrio el Pilar del Municipio de San Juan de Pasto, Establecimiento de Naturaleza privada, carácter mixto, calendario B, jornada única mañana y tarde, de propiedad de Marlene Arévalo y Rocío Margoth Díaz. Mediante Resolución 2533 del 22 de diciembre de 2006, la secretaria de Educación de Pasto, concedió autorización oficial para cambio de sede al precitado establecimiento educativo a la nueva dirección calle 14 No. 14-55, avenida Champagnat.

Que según informe realizado el 05 de mayo de 2016 por parte de la Subsecretaría de Cobertura y de la Oficina Asesora de Inspección y Vigilancia, reporta que al Centro de Pre escolar FANTASÍAS INFANTILES, se realizó visita el día 7 de abril de 2016 en la dirección carrera 14 No. 14-55, Avenida Champagnat, donde en la actualidad el inmueble está arrendado por una familia y quien atendió la visita, no quiso dar los datos de la propietaria de la casa, no se pudo evidenciar el nombre del jardín. Se adjunta los registros fotográficos.

Que según oficio 1432/0843/2016, la Subsecretaría de Cobertura, solicitó a la Oficina Asesora de Inspección y Vigilancia, la expedición de Resolución de cierre de establecimientos educativos que no presentan matrícula en el SIMAT y están en deuda con el formulario única C600 DANE, período 2010-2016, en éste caso el " Centro de Pre escolar FANTASÍAS INFANTILES.

Que en virtud de lo anterior, la Oficina Asesora de Inspección y Vigilancia, delegó a la profesional universitaria Elsa Elia Martínez, quien realizó la revisión de documentos y efectuó la proyección del Acto Administrativo de cancelación de Licencia de Funcionamiento al Centro de pre escolar Fantasías Infantiles, reportado por la Subsecretaría de Cobertura como institución inactiva en el SIMAT y DUE.



ALCALDÍA DE PASTO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Oficina Asesora de Inspección y Vigilancia

RESOLUCIÓN No. 3617

(26 DIC 2016)

Por medio de la cual se efectúa el cierre definitivo a una institución de Educación formal no oficial, en el Municipio de Pasto

Que revisada la base de datos y archivo de gestión de la Oficina Asesora de Inspección y Vigilancia, no se encuentra en la carpeta de actos administrativos del "Centro de Pre escolar FANTASÍAS INFANTILES", registros o actos administrativos que autoricen el cierre temporal o definitivo del precitado establecimiento educativo, toda vez que se evidencia el incumplimiento por parte de sus directivos, de la normatividad que reglamenta la prestación del servicio en educación formal.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Educación de Pasto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Efectuar el cierre definitivo del "CENTRO DE PRE ESCOLAR FANTASÍAS INFANTILES" con código DANE 352001006537, institución que fue autorizada para ofrecer el nivel Pre escolar en los grados Pre jardín, Jardín y Transición, ubicada en la calle 14 No. 14-55, avenida Champagnat, establecimiento de Naturaleza privada, carácter mixto, calendario B, jornada única mañana y tarde, de propiedad de Marlene Arévalo y Rocío Margoth Diaz.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese el contenido del presente Acto Administrativo, a las señoras Marlene Arévalo y Rocío Margoth Diaz, en calidad de propietarias de establecimiento educativo, quienes podrán interponer contra el presente acto administrativo, Recurso de Reposición a partir de los diez (10) días siguientes a su notificación y/comunicación, de conformidad a lo establecido en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, proceso que se surtirá a través de la página Web y por medio de aviso en un lugar visible de la Secretaría de Educación de Pasto.

ARTÍCULO TERCERO.- Remítase copia de la presente Resolución a la Subsecretaría de Cobertura para efectos de actualización del DUE, SINEB DUE Y SIMAT.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pasto a los

26 DIC 2016

HENRY BARCO MELO

Secretario de Educación Municipal de Pasto

Proyectó: ELSA ELIA MARTÍNEZ
Prof. Univ. OAIM SEM Pasto

Revisó:
Rosalba Morales, Abogada SEM Pasto

Revisó: ALEJANDRO SUÁREZ GÓMEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica SEM Pasto

Aprobó: LUIS EDUARDO MORA
Jefe Oficina Asesora de Inspección y Vigilancia